



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 94 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- *Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar, Expte.: AUT02/19/GR/0005*..... 2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Delegación de Deportes y Administración Electrónica.- *Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018*..... 34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA.- *Autos número 747/2017*..... 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- *Autos ejecución número 113/2017*..... 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- *Autos número 342/2018*..... 32

AYUNTAMIENTOS

ALGARINEJO.- *Aprobación definitiva de proyecto de actuación*..... 3
ARENAS DEL REY.- *Bases para selección como personal temporal de Técnico/a de Inclusión Social*..... 3
ATARFE.- *Aprobación definitiva del expediente 563/2019, modificación de crédito 3/2019*..... 7
BUSQUÍSTAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2019*..... 7
CÁJAR.- *Padrones de la Escuela Infantil correspondiente a los meses de marzo-abril de 2019*..... 8

FERREIRA.- *Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio de 2019*..... 8
GRANADA.- *Oferta de Empleo Público de la Fundación Pública Local Granada Educa 2019*..... 1
GUALCHOS.- *Oferta de Empleo Público para 2019 de estabilización y consolidación de empleo temporal*..... 33
LOS GUÁJARES.- *Ordenanza reguladora del precio público por viajes culturales de patrocinio público*..... 9
Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo..... 9
Admisión a trámite de proyecto de actuación de vivienda rural..... 10
Admisión a trámite de proyecto de actuación de fábrica artesanal de cerveza..... 10
GÜEVÉJAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio de 2019*..... 10
ÍLLORA.- *Resolución núm. 2019-0504, sobre sustitución de Alcaldía*..... 11
Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil..... 12
JUVILES.- *Aprobación de la cuenta general para 2018*..... 12
LOJA.- *Expte. 883/19, innovación adaptación a la LOUA suelo industrial, aprobación inicial*..... 12
MOLVÍZAR.- *Cuenta general, ejercicio de 2018*..... 13
MOTRIL.- *Rectificación de anuncio nº 639, bases específicas para 5 plazas de Conserje Mantenedor*..... 13
PULIANAS.- *Aprobación definitiva de establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo urbanístico de UER-21 y aprobación de estatutos*..... 14
TORVIZCÓN.- *Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio de 2019*..... 23
ZAFARRAYA.- *Aprobación de convocatoria y bases de una plaza de Policía Local*..... 24
ZAGRA.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, ejercicio 2019*..... 34



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.434

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Oferta de Empleo Público de la Fundación Pública Local Granada Educa 2019

EDICTO

D^a Jemima Sánchez Iborra, Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de la Comisión ejecutiva de la Fundación Granada Educa celebrada el día 3 de abril de 2019, entre otros se acordó lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Fundación Pública Local Granada Educa para el 2019 con 1 plaza de Maestro/a y 4 plazas de Cocineros/as.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 14 de mayo de 2019.-La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 1.973

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con terraza desmontable, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0005***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Jaime Trainera Playa, S.L., para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con terraza desmontable, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0005.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de abril de 2019.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 747/2017***EDICTO**

D. Ricardo Carreño Arnal, Letrado de la Administración Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario 747/17 que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 180/2018

En Granada a 14 de noviembre de 2018.

Dª Claudia Mª López Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada habiendo visto los presentes autos del Juicio Ordinario número 747/17 seguidos a instancia de Volkswagen Finance S.A. E.F.C. representada por la procuradora Sra. Navarro-Rubio Troisfontaines y asistida por la Letrada Sra. Cejudo Serrano contra D. Manuel Fortis Núñez en situación de rebeldía procesal, sobre incumplimiento contractual.

FALLO

Estimo la demanda sustancialmente interpuesta por Volkswagen Finance EFC S.A. sobre reclamación de cantidad, y debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Primero.- Condeno a don Manuel Fortis Núñez a abonar con carácter solidario a la actora la cantidad de once mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.483,44), más el interés legal que esta cantidad devengue desde el día veinte de junio de dos mil diecisiete.

Segundo.- Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este órgano judicial en el plazo de veinte días, previa consignación del depósito de cincuenta euros legalmente establecido, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Así lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Manuel Fortis Núñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 3 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 113/2017***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 113/17 contra Caravansar Producción y Gestión Cultural, S.L.U., en el que se han dictado Resoluciones

de fecha 23-4-19 (Auto y Decreto ampliando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Caravansar Producción y Gestión Cultural, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.382

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo del corriente, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por don Cristóbal Delgado Matas, redactado por el Arquitecto superior, D. Alfonso Moreno-Cañavate Santos, para vivienda rural vinculada a explotación agraria, en el paraje denominado "Lopera de las Fuentes de Cesna-Algarinejo", a ubicar en una finca de su propiedad en el polígono catastral núm. 009, parcelas 193 de este término municipal, con Referencia Catastral: 18013A00900193YB, que tiene una superficie total de 26.828 metros cuadrados.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el citado proyecto a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con llamamiento a los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 6 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.372

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Bases para la selección como personal temporal de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 6 de mayo de 2019, se aprobaron las bases para la selección de un Técnico de Inclusión Social con formación de bolsa de trabajo posterior para el municipio de Arenas del Rey dentro del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social, establecido en el Convenio de la Concertación entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1.1. Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey para el año 2019.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2019.

Retribuciones: 396,24 euros brutos mensuales. (Incluidos Seguridad Social y pagas extraordinarias).

Jornada: A tiempo parcial. 8 horas a la semana.

Sistema de acceso: Concurso-oposición

Requisitos mínimos:

* Licenciatura o Grado en Psicología o Psicopedagogía. Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Grado o diplomatura en Magisterio o tener superados 3 cursos en Educación Social o Primaria.

* Se valorará: Experiencia profesional en Servicios Sociales Comunitarios en la Diputación de Granada en las categorías profesionales de Psicólogo/a, Psicopedagogo, Trabajador/a Social y Educador/a.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del TREBEP 5/2015 de 30 de octubre, RD 896/91, de 7 de junio, RD 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR, y el RD Leg. 781/86, de 18 de abril y la demás normativa vigente.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumple con los requisitos que indica el artículo 57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del TREBEP RD Leg 5/15, 30 octubre, el RD 896/91, 7 de junio, el RD 364/95, la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril y R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, y demás normativa vigente.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es>

La solicitud de participación se presentará en el registro General del Ayuntamiento de Arenas del Rey, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, LPAC.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

* Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM.

* Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

3.3. Listado de admitidos:

En el plazo de 5 días naturales desde que acabe el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de Alcaldía de aprobación del listado provisional de admitidos, de los aspirantes en quienes concurren los requisitos de admisión expresados en la Base 2. La relación de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas del Rey determinando los aspirantes excluidos y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es>, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, LPAC.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es>

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3.00 puntos.

b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0.10 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0.20 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0.40 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0.50 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1.5 puntos

De 301 horas en adelante: 2.00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

4.2. La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el ta-

blón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, LPAC.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA Y PRUEBA

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 2.00 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que superen la entrevista realizarán una prueba teórica y/o práctica, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes (Se adjunta temario).

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes. Esta prueba será valorada hasta un máximo de 10 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de las Convocatoria para la entrevista y para la prueba práctica, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en la entrevista y si aun así persiste el empate se resolverá por sorteo.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se creará una bolsa de suplentes para cubrir cualquier incidente como renuncia o anulación por no cumplir los requisitos exigidos.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en Registro General de documentos esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario: que actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario o quien delegue. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que incluirá la de quienes hayan de actuar como Presidente y Secretario, se hará por Decreto de la Alcaldía, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es>

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 LRJSP, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquier de los miembros del Tribunal, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Artículo 123 y 124 de la Ley 39/15), Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente (Artículo 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988).

TEMARIO: TEMARIO PARA SELECCIÓN DEL "TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL" PROGRAMA 2141. PERIODO 2018/2019.

1.- Programa de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social de Andalucía (Decreto Ley 7/2013 de 30 de abril).

2.- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

3.- Programa de Intervención Familiar de la Diputación de Granada.

4.- Programa provincial de Emergencia Social de la Diputación de Granada.

5.- Orden del 10 de octubre de 2012, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

6.- Programa Tele asistencia Domiciliaria de la Diputación de Granada.

7.- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, Servicios Sociales de Andalucía.

Arenas del Rey, 6 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 2.398

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación definitiva expte. 563/2019, modificación de crédito 3/2019

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 563/2019, sobre modificación crédito 3/2019, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
4	Transferencias corrientes	325.000,00 €
6	Inversiones reales	455.473,53 €
	Total altas	780.473,53 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

*Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	060.800,00 €
2	Gastos corrientes bienes y servicios	186.000,00 €
4	Transferencias corrientes	305.000,00 €
5	Fondo de contingencia	228.673,53 €
	Total	780.473,53 €

Atarfe, 13 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 2.395

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2019

EDICTO

D^a Elisabet Lizana Puñtedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, publicado en el B.O.P. núm. 69, de fecha 11 de abril de 2019, relativo a la aprobación inicial del presupuesto ordinario, bases para su ejecución y plantilla orgánica del personal para el ejercicio de 2019, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el B.O.P. del resumen por capítulos y plantilla de personal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2019 QUE SE APRUEBA.**RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS**

Cap. I	Impuestos directos	93.083,11 euros
Cap. II	Impuestos indirectos	2.200,00 euros
Cap. III	Tasas y otros ingresos	47.816,19 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	268.611,68 euros
Cap. V	Ingresos patrimoniales	224,20 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	42.195,00 euros
	Total	454.130,18 euros

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de Personal	205.456,63 euros
Cap. II	Gastos bienes y servicios	139.683,06 euros
Cap. III	Gastos financieros	951,89 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	47.165,30 euros
Cap. VI	Inversiones reales	59.373,30 euros
Cap. VII	Transferencia capital	1.500,00 euros
	Total	454.130,18 euros

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

Con Habilitación Nacional.

Exento por resolución de 10 de enero 2006 de la Dirección General de Función Pública.

De Administración General.

1. Administrativo/a de Administración General, grupo C, nivel CD 22, cubierto por funcionario de carrera.

De Administración Especial.

1. Arquitecto Técnico, grupo A2, nivel CD 22, funcionario interino, cubierto, tiempo parcial 25 % jornada de trabajo

Personal Laboral.

1. Operario Servicios Múltiples, grupo E, nivel CD 13, cubierto con carácter laboral interino, a tiempo completo.

2. Limpiadora Dependencias Municipales, a tiempo indefinido a tiempo parcial de 21 horas semanales.

3. Limpiadora Dependencias Municipales, régimen laboral, vacante, tiempo parcial 21 horas semanales.

De conformidad con el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconocen las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- Dedicación exclusiva Alcaldía: 12.792,00 euros anuales, pagaderos en doce mensualidades a razón de 1.066,00 euros mensuales.

- Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/km automóviles y 0,078 euros/km motocicletas.

- Dietas: Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 por media dieta. Por alojamiento: 65,97 euros.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Busquístar, 10 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puñtedura.

NÚMERO 2.381

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Padrones de la Escuela Infantil correspondiente a los meses de marzo-abril de 2019***EDICTO**

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 222/2019 y nº 221/2019, de fecha 10.05.19, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de febrero-2019, por los importes totales que asimismo se especifica:

Marzo - 2019 - 3.341,82 euros.

Abril - 2019 - 3.658,68 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 13 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.375

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2019***EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28/03/19 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P., que se produjo el día 08/04/19, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos, es el siguiente.

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS**1. ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones corrientes: 482.997,73 euros

Cap. I. I. directos: 150.445,98 euros

Cap. II. Ingresos indirectos: 2.000,00 euros

Cap. IV. Transf. ctes.: 274.307,15 euros

Cap. V. I. patrimoniales: 17.024,00 euros

B) Operaciones capital: 53.003,00 euros

Cap. VII. Transf. capital: 53.003,00 euros

Total estado ingresos presupuesto 2019: 536.000,73 euros

2. ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes: 430.508,92 euros

Cap. I. Gastos personal: 229.480,20 euros

Cap. II. Gastos bienes/servicios: 156.864,40 euros

Cap. III. Gastos financieros: 0,00 euros

Cap. IV. Gastos transf. ctes.: 44.164,32 euros

B) Operaciones capital: 105.491,81 euros

Cap. VI. Inversiones reales: 97.021,81 euros

Cap. VII Transf. capital: 8.470,00 euros

Cap. IX. Pasivos financ.: 0,00 euros

Total estado gastos presupuesto 2019: 536.000,73 euros

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

De la misma forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

Personal Funcionario

1. Un puesto, Administrativo. Nivel C1 20.

2. Un puesto, Auxiliar Administrativo. Nivel C2 18.

3. Un puesto, Arquitecto Técnico. Nivel A2 26. Tiempo parcial.

4. Un puesto, Profesor Música. Nivel A2 26. Tiempo parcial.

5. Un puesto, Técnico Medio Ambiental. Nivel A2 16. Tiempo parcial.

Personal laboral.

1. Un puesto, Peón de Oficios Múltiples.
2. Un puesto, Limpiadora. Tiempo parcial.

En aplicación del art. 75 y 75 bis de la Ley 7/85, y la Disposición Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, con la redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/20014, de 24 de enero, se aprueba la dedicación parcial de la Concejalía encargada de la Dirección y Gestión de Obras Municipales y Servicios Municipales por un importe de 5.400,00 euros anuales a razón de 900,00 euros brutos mensuales, 75% de la jornada, suponiendo un máximo total de seis mensualidades al año, que será revisada anualmente en la cuantía que se establezca para las retribuciones en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y asistencias en calidad de representantes del Ayuntamiento a órganos colegiados de que la Corporación forma parte, se fija en la cantidad de 20 euros por sesión.

Tal y como establece el art. 75.3 de la Ley 7/85, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del término municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración del Estado. En el año 2018 son de aplicación las siguientes cantidades:

- Gastos por desplazamiento con vehículo propio 0,19 euros/km; y 0,078 euros/km para automóviles y motocicletas respectivamente.

- Gastos de dietas en territorio nacional:

Por manutención: 37,40 euros por dieta entera; y 18,70 por media dieta.

Por alojamiento: 65,97 euros.

Ferreira, 6 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 2.450

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Ordenanza reguladora del precio público subvenciones viajes prog. concert. 2133

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019 acordó la aprobación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES CULTURALES DE PATROCINIO PÚBLICO - PROGRAMA CONCERTACIÓN 2133 - TURISMO SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS MAYORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Guájares, 9 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.451

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/03/2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Los Guájares, el mismo ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, así como no habiéndose formulado alegación alguna, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 3/04/2019 ha acordado su aprobación definitiva, que se puede consultar íntegramente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Guájares.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común. Asi-

mismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los arts. 8 al 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Los Guájares, 9 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.452

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación vivienda rural

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 103/2019, de 2 de mayo de 2019, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Juan Mancilla Domingo, para vivienda rural en polígono 8, parcela 1.581, Los Guájares, Granada.

Se somete el expediente a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de esta Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 6 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.453

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación fábrica artesanal de cerveza

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 10 de mayo de 2019 se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por D. José A. Mancilla

Melero, para fábrica artesanal de cerveza en polígono 5, parcelas 269 y 274, Los Guájares, Granada.

Se somete el expediente a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de esta Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 10 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.383

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2019

EDICTO

Dª María Del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar, hace público que contra el acuerdo adoptado el día 3 de abril de 2019, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. L. 2/2004.-

Güevéjar, 9 de mayo de 2019.- La Alcaldesa,

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	496.549,09
2	Impuestos Indirectos	8.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos	179.990,53
4	Transf. Corrientes	1.112.572,22
5	Ingresos Patrimoniales	3.300,00
7	Transf. de Capital	310.344,89
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.110.856,73

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	940.409,90
2	Bienes Corrientes y Servicios	588.289,98
3	Gastos Financieros	8.073,99

4	Transf. Corrientes	98.459,43
5	Fondo Contingencias	3.000,00
6	Inversiones Reales	410.544,71
7	Transf. de Capital	100,00
9	Pasivos Financieros	61.978,72
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		2.110.856,73

Régimen de dedicación cargos electivos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2.013, de 23 de diciembre, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias:

Sra. Alcaldesa: 33.951,12 euros, repartidos en 14 pagas.

Sr. Teniente Alcalde: 20.843,62 euros, repartidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos: 50 euros, por sesión.

Asistencia Junta de Gobierno: 70 euros, por sesión.

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS

<u>Categoría</u>	<u>Grupo</u>	<u>Puestos dotados</u>	<u>Plazas cubiertas</u>
Funcionarios (FALHN)	A1/A2	1	1
Secretario-Interventor			
Ad. Especial Técnico	A2	1	VACANTE
Media Jornada			
Ad. General	C1	1	1
Administrativo			
Ad. Especial	C1	1	1
Administrativo Informático			
Auxiliar			
Ad. General	C2	1	VACANTE
Policía Local	C1	2	2
Policía Local			
Per. Oficios	C2	1	1
Operarios			
TOTAL		7	6

INTERINOS-PERSONAL LABORAL

ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1
DINAMIZADOR GUADALINFO	1
AUX. BIBLIOTECA	1
AUX. AYUDA A DOMICILIO	
PEONES LIMPIEZA	

NÚMERO 2.384

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución número 2019-0504 de 29 de abril de 2019 sobre sustitución de Alcaldía

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que con fecha 29 de abril de 2019, se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, DELEGANDO FUNCIONES EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

Expte.: 898/2019

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que entre las 8:00-12:00 horas del día 30 de abril 2019, este Alcalde y la Primera Teniente de Alcalde, D^a Beatriz Martín Agea, han de atender asuntos para los que tienen que permanecer ausentes del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Fernando Calvo Robledo, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las 8.00-12.00 horas del día 30 de abril 2019, por tener que atender asuntos fuera del municipio junto a la Primera Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de no-

NÚMERO 2.376

viembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma Antonio José Salazar Pérez, en Íllora, a fecha de firma electrónica. El Alcalde."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 9 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.385

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Visto el oficio del Registro Civil de Íllora, referente al Expediente Gubernativo número 32/19, por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre A.G.M e I.R.C. para el día 18 de mayo de 2019.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar a favor de D. Salvador Blázquez Baena, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre A.G.M e I.R.C., prevista para el día 18 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejal actúe por delegación del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Íllora, 9 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación de la cuenta general para el ejercicio de 2018

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2018 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Juviles, 13 de mayo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 2.370

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 883/19, Innovación Adaptación a la LOUA suelo Industrial, aprobación inicial

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 23 de abril de 2019 por acuerdo Pleno celebrado en sesión extraordinaria se ha procedido a la aprobación inicial del expte. 883/19 (1336/17 papel), Innovación Adaptación a la LOUA suelo Industrial, promovido por Parque La Presa, S.A.U., según el cual se acuerda:

- Se da cuenta del expediente 2019/883, sobre Innovación Adaptación a la LOUA Suelo Industrial, promovido por parque La Presa, S.A.U.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2019:

Se da cuenta del Expte. 883/19 (1336/17 papel), Innovación adaptación parcial a la LOUA, promovido por Parque La Presa S.A.U. Vistos los informes obrantes en el expediente, el documento de Alcance emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente de fecha 20/03/2018, así como la documentación aportada por los promotores, la Comisión Informativa de urbanismo por unanimidad dictaminan favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

NÚMERO 2.394

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Rectificación anuncio nº 639, bases específicas 5 plazas Conserje Mantenedor***EDICTO**

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019:

“Detectado error en el anuncio número 639 “Bases específicas y convocatorias proceso estabilización y consolidación”, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 31, de fecha 15 de febrero de 2019,

HE RESUELTO se proceda a su rectificación en el siguiente sentido:

En relación con las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE CONSERJE MANTENEDOR EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, vacantes números: L2078, L2079, L2081, L2085, L2129

- Donde dice:

7. Temario específico:

Tema 5: Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la tasa por inscripción en escuelas-cursos deportivos municipales y la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Tema 6: Técnicas de atención telefónica.

Tema 7: La satisfacción del usuario a través del teléfono. Fases del comportamiento telefónico.

Tema 8: Aspectos para realizar una venta por teléfono.

Tema 9: Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 10: La atención personalizada al usuario.

Tema 11: Los diferentes tipos de comunicación.

Tema 12: La importancia del feedback y su utilización.

Tema 13: Características de la administración pública y atención al usuario.

Tema 14: Ventajas de una adecuada atención al ciudadano.

Tema 15: Dinámica para la resolución de una situación conflictiva.

Tema 16: Respuestas ante situaciones conflictivas con los usuarios.

Tema 17: Aplicación de la respuesta asertiva a las situaciones conflictivas con los usuarios.

Tema 18: Actuaciones ante el usuario cuando la situación se desborda.

Tema 19: Control de entrada y salida del personal del centro y de los usuarios de la instalación.

Tema 20: Actuaciones a adoptar en caso de incendio.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el estudio ambiental estratégico y el documento de planeamiento sometiendo a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el BOJA y por el plazo de un mes en el BOP y anuncio en diario de mayor circulación de la provincia, tablón anuncios municipal y página web, de conformidad con el artº 38.4 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 32.2 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Solicitar informes sectoriales a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2014 sobre competencias de la Junta de Andalucía en ordenación del territorio y urbanismo., así como otros Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

TERCERO: Dar traslado a los interesados.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), aprobar el referido dictamen y en concreto el acuerdo dictaminado favorablemente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Loja.

Loja, 7 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.360

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**EDICTO**

Francisco Fermín García Puente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Molvízar, 8 de mayo de 2019.-

Debe decir:

“7. Temario específico:

Tema 5: Operaciones de prevención de mantenimiento de pavimentos de tierra.

Tema 6: Operaciones de prevención de mantenimiento de un campo de césped artificial.

Tema 7: Operaciones de prevención de mantenimiento de pavimentos de hormigón y resinas sintéticas.

Tema 8: Operaciones de prevención de mantenimiento de pavimentos de materiales plásticos.

Tema 9: Operaciones de prevención de mantenimiento de pavimentos de madera.

Tema 10: Operaciones de prevención de mantenimiento de equipamientos deportivos.

Tema 11: Operaciones de prevención de mantenimiento piscinas.

Tema 12: Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador.

Tema 13: Nociones generales sobre la retirada de residuos.

Tema 14: Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en instalaciones deportivas.

Tema 15: Tratamiento del agua de los vasos de la piscina y su control de calidad de las aguas.

Tema 16: Sistemas de riego, fregado y baldeo. Organización, medios y clases.

Tema 17: Atención telefónica al usuario.

Tema 18: Colocación de banderas en la zona de premiación en los eventos deportivos.

Tema 19: Control de entrada y salida del personal del centro y de los usuarios de la instalación.

Tema 20: Actuaciones a adoptar en caso de incendio en una instalación deportiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 8 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.386

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación definitiva de establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo urbanístico UER-21 y aprobación de estatutos

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruíz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 23.04.2019 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación a constituir de la UER-21 del PGOU de Pulianas, lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/1978 de 25 de agosto, a tenor de lo dispuesto en la parte dispositiva de dicho Decreto:

Primero: Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo urbanístico de la UER-21 del PGOU de Pulianas, aprobando definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación presentado en fecha 16.01.2018 Reg. nº 2018-E-RC-501 más la documentación presentada en fecha 07.08.2018 Reg. nº 2018-E-RC-6302 y en fecha 09.11.2018 Reg. nº: 2018-E-RC-8722 y 19.03.2019 Reg., nº 2019-E-RC-2233, que complementa dicho Proyecto de Estatutos y Bases. Acuerdo de aprobación definitiva condicionado a que en todo caso antes de la aprobación del proyecto de compensación de la UER-21 se deberá presentar el aval del 7% como garantía económica para el desarrollo de los trabajos de urbanización y de cuantos sean objeto de la actividad a desarrollar, toda vez que en ese instante la Junta de Compensación ya estará constituida y tendrá personalidad jurídica propia, con su correspondiente CIF, al estar ya los Estatutos y Bases aprobados, advirtiendo expresamente que no se tramitará la inscripción de la Junta de Compensación ante el Registro de Entidades Urbanísticas de Colaboración, hasta tanto en cuanto no se presente dicho Aval.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y que se notifique individualmente a todos los propietarios afectados que constan en el expediente administrativo.../..., requiriéndoles al mismo tiempo a aquellos propietarios que no hayan solicitado su incorporación a la junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación, con la advertencia de que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, de conformidad con el art. 129.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) y con lo establecido en el art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 9 de los Estatutos aprobados. O en su caso quedarán sujetos a las actuaciones que se acuerden en el seno de la Junta de Compensación.

Tercero: Requerir a los propietarios afectados para que, conforme a cuanto se determina en el artículo 163.2 y 3 del RGU, constituyan la correspondiente Junta de Compensación que se formalizará mediante escritura pública y en la que, además de hacer constar lo que se dispone en el apartado 4º del mencionado precepto reglamentario, se designen las personas físicas que han de ocupar los cargos del órgano rector de la entidad. A tales efectos, se designa por parte del Ayuntamiento de Pulianas, y como representante de esta Entidad Pública, a D. José Antonio Carranza Ruíz, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento. Deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación a los efectos de su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, previa presentación del Aval del 7% de los gastos estimados de urbanización.

Cuarto: Publicar la resolución del presente Decreto en el BOP y en el correspondiente tablón de anuncios del ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 162.4 del RGU. Igualmente se remitirá junto con la resolución y a los efectos de su publicación el texto definitivo del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación,

donde deberá de constar las modificaciones introducidas al texto inicialmente presentado, por la documentación presentada posteriormente y que se trata de la siguiente: - Introducción en el texto de los Estatutos de los artículos 14.bis y 14.ter, con los siguientes textos:

Artículo 14.bis. EXPROPIACIONES:

A los efectos previstos en la LOUA, todos aquellos titulares de terrenos, que no se incorporen a la Junta de Compensación, podrán ser objeto de expropiación por acuerdo de la Junta de Compensación, conforme a la LOUA, valorado a este efecto a 70 euros/metro cuadrado. Igualmente, si alguno de los afectados no optase por alguna de las alternativas previstas en la LOUA, quedarán sujetos a la reparcelación forzosa. La oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, se aplicará a todas aquellas personas que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa, al precio que se fije en los Estatutos y Bases.

Artículo 14.ter. OFERTA DE SUELO: La oferta de adquisición de suelo a las personas propietarias que no han suscrito la iniciativa es de 70 euros el metro cuadrado.

Quinto: Requerir a los promotores de la iniciativa para que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 LOUA, una vez constituidos en Junta de Compensación, efectúen la nota de afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en la UER-21, al cumplimiento de los deberes legales y la obligaciones inherentes al sistema de compensación urbanística, con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, lo que deberá de acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el artículo 5 del RD 1093/1997.

Siendo el tenor literal del texto del Proyecto de Estatutos y Bases, aprobado y facilitado en formato digital por los promotores de la actuación el siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UER-21 DE PULIANAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

La junta de compensación se denominará "UER-21 del P-G-O-U de Pulianas.

Artículo 2.- Domicilio.

1. La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Pulianas calle Marteña nº 3

2. El traslado de domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento de Pulianas y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Naturaleza y capacidad.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico y administrativo, y gozará de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus componentes desde su inscripción del acuerdo aprobatorio en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Objeto.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución urbanística por el Sistema de Compensación de la UER-21.

Artículo 5.- Fines.

Los fines que ha de lograr la Junta de Compensación, para el cumplimiento de sus fines son los siguientes:

a) La formulación del Proyecto de compensación de los terrenos comprendidos y afectados por la UER-21 del P-G-U. de Pulianas, su posterior tramitación hasta la aprobación definitiva del mismo e inscripción en el Registro de la Propiedad así como su ejecución.

b) La realización y ejecución del proyecto de urbanización la UER-21.

c) La aportación de los terrenos de cesión obligatoria.

d) La defensa de los intereses de todos los propietarios afectados y asociados.

e) La distribución proporcional y equitativa de beneficios y cargas entre sus asociados en el cumplimiento de su objeto, en proporción a su participación en la Junta de Compensación.

f) Solicitar del Ayuntamiento de Pulianas cuando fuere preciso, el acudir a la expropiación forzosa de aquellos terrenos respecto de los cuales sus propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos previstos, o incumplan las obligaciones derivadas de la pertenencia a la misma, siempre que en este último caso suponga un grave perjuicio para el resto de los propietarios.

g) Instar al ayuntamiento de Pulianas al cobro por vía de apremio de aquellas cantidades que puedan adeudar los miembros de la junta de compensación que no las hayan satisfecho en los plazos previstos.

h) El ejercicio de cualquier derecho o actividad que a la Junta corresponda con arreglo a Derecho, o por encargo de la voluntad colectiva de los asociados, siempre que esté relacionado con la ejecución de la UER-21 de Pulianas.

Artículo 6.- Órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

1) La Entidad actuará bajo la tutela del ayuntamiento de Pulianas el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2) En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, o de sus cuotas de participación.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la junta, previstos en el artículo 36 de los estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística local.

Artículo 7.- **Ámbito de actuación.**

Está constituido por la totalidad de los terrenos integrados en la UER-21 del PGU de Pulianas.

Artículo 8.- **Duración.**

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 37 de los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASOCIADOS

Artículo 9.- **Asociados.**

1. Para ser asociado de la Junta de Compensación se requiere ser propietario de terrenos dentro de la delimitación de la UER-21 y aceptar la ejecución de la misma por el sistema de compensación.

2. Serán asociados integrantes de la junta de compensación:

a) Las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos del número anterior, sean iniciadores de la ejecución de la UER-21 por el Sistema de Compensación o se incorporen a la junta con posterioridad.

Son iniciadores y, por tanto, asociados, todas las personas físicas o jurídicas que suscriban la solicitud dirigida a la Administración actuante para que se inicie la ejecución de la UER-21 por el sistema de compensación.

b) Quienes soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquiera de los supuestos regulados en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo aceptar los presentes Estatutos y Bases de Actuación. Cuando se ostente la propiedad de terrenos incluidos en la UER-21 deberán aportarse estos en pleno dominio.

Para que dicha incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos ingresen en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados y de previsión inmediata, en proporción a sus propiedades.

C) También se prevé la posibilidad de que puedan incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios afectados en la ejecución urbanística de la UER-21.

La incorporación de tales empresas urbanizadoras podrá tener lugar en cualquier momento, una vez constituida la Junta de Compensación.

Tal incorporación, así como las condiciones de su participación en la ejecución urbanística, exigirá como requisito previo único el que dichas condiciones de participación sean aprobadas por mayoría simple de cuotas de participación en la Junta de Compensación, por acuerdo que habrá de ser adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La valoración de sus aportaciones habrá de efectuarse de acuerdo con lo fijado en las Bases de Actuación, así como los terrenos que hayan de percibir por la labor desempeñada, caso de obtase por la compensación en especie.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de incorporación a la Junta de Compensación, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los asociados iniciadores de la ejecución como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones.

5. A todos los efectos se entenderá que cada asociado tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la Junta de Compensación; en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse, mientras no notifique por escrito otro distinto al Secretario del Consejo Rector. Una copia de este escrito, con el "recibí" y la fecha, firmado por el Secretario será el documento que acredite la notificación a la Junta del cambio de domicilio; ello sin perjuicio de que pueda notificarse por instrumento público.

Artículo 10.- **Derechos.**

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus

Respectivas cuotas.

B) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de la finca o cuota de participación habrán de designar, en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o de adhesión en su caso, a una sola persona con poderes suficientes para el ejercicio de todos los derechos y deberes de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones se derivan de su condición. En defecto de su designación, la efectuará el Ayuntamiento de Pulianas.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan disminuida su capacidad de obrar estarán representados en la Junta de Compensación por quien ostente la representación legal de los mismos.

4. Cuando la titularidad de una finca o derecho corresponda a una persona jurídica, estará representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus Estatutos corresponda tal representación, o por persona física apoderada por la misma; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada en cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución de la UER-21.

5. Las empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación estarán representadas por una sola persona con poder suficiente al efecto.

Artículo 11.- Obligaciones.

1) Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y del planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los asociados vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por esta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuantía que le hubiere sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos en el artículo 155 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 59 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

e) En todo caso, notificar conforme a lo imprevisto en los presentes Estatutos a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta de Compensación para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 12.- Trasmisiones.

1. Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar su participación en la misma, dando conocimiento a la Junta de Compensación en el plazo máximo de un mes desde su realización.

2. El adquirente se subrogará en la posición de asociado que ostentaba el transmitente, obligándose a satisfacer las obligaciones pendientes por razón de la participación adquirida, haciéndose expresa mención de ello en el título de la transmisión.

Artículo 13.- Adquisiciones.

1. Las adquisiciones de terrenos incluidos en la UER-21 que efectúe la Junta de

Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General con la mayoría exigida en el número 2, del artículo 25 de los presentes Estatutos.

2. En todo caso, la adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente.

3. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubieren aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos. Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes asociados.

Artículo 14.- Afecciones.

1. Todos los terrenos de los propietarios asociados a la Junta de Compensación, así como los de propiedad de la misma Junta, quedaran afectados desde el momento de la incorporación del propietario o desde la adquisición por la Junta, al resultado de la gestión común y al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

2. La Junta de Compensación podrá solicitar la anotación de estas afecciones en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 14 bis.- Expropiaciones

A los efectos previstos en la LOUA, todos aquellos titulares, de terrenos, que no se incorporen a la Junta de Compensación, podrán ser objeto de expropiación por acuerdo de la Junta de Compensación, conforme a la LOUA, valorado a este efecto a 70 euros/ metro cuadrado. Igualmente si alguno de los afectados no obtiene por alguna de las alternativas previstas en la LOUA, quedaran sujetos a la reparcelación forzosa. La oferta de compensación de los costes de urbanización mediante sesión de terrenos edificables de valor equivalente, se aplicará todas aquellas personas que puedan quedar sujetas a reparcelación forzosa, al precio que se fije en los Estatutos y Bases.

Artículo 14 ter.- Oferta de suelo.

La oferta de adquisición de suelo a las personas propietarias que no han suscrito la iniciativa es de 70 euros el metro cuadrado.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 15.- Órganos de gestión y de administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 25. 2, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 16.- Asamblea general.

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por este, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Artículo 17.- Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito y de forma fehaciente asociados que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas de participación, en cuyo caso, el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señale el Presidente, el Consejo Rector o los asociados que ostente el treinta por ciento de las cuotas de participación, se tratará especialmente, de la aprobación de la Memoria y las cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 18.- Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

b) Designación y cese de los miembros de Consejo Rector.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación por el Ayuntamiento.

d) Aprobación del Proyecto de Compensación que en su día se elabore, en desarrollo de las Bases de Actuación que se acompañan los presentes Estatutos.

e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la UER-21.

h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Aprobación de la Memoria de la gestión anual y de cuentas, previo informe de los censores de cuentas destinados al efecto.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los asociados, o adquiridas por la Junta de compensación.

m) Propuesta de disolución de la junta de compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

ñ) Aprobar la adhesión a la junta de compensación de los nuevos asociados que se realice fuera de plazo.

o) Modificar las cuotas de participación de los asociados en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

2. La asamblea general podrá delegar facultades en el consejo rector. En todo caso se considerarán indelegables las señaladas con las letras b), d), e), j), l), m), ñ) y o).

Artículo 19.- Consejo rector.

1. El consejo Rector estará constituido por cinco miembros, cuatro nombrados por la asamblea general y uno representante del Ayuntamiento, designado por este.

2. Todos los miembros del Consejo Rector, salvo el secretario, deberán ostentar la calidad de asociados.

3. El primer Consejo Rector se elegirá en la primera asamblea general que se celebre y será el primer punto del Orden del Día de la misma, con el objeto de que el Presidente elegido asuma inmediatamente la función de presidencia de la Asamblea.

4. Los nombramientos se efectuarán por elección directa de los propietarios asociados reunidos en Asamblea General y podrán recaer en las personas designadas o nombradas representantes conforme a los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 9 de estos Estatutos.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aun las expresamente reservadas, siempre que fueran delegadas por esta.

4. Las vacantes que se produzcan en el Consejo Rector por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación de los asociados que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

5. Todos los cargos del Consejo Rector, con excepción del Secretario si no fuere asociado, se desempeñarán gratuita y obligatoriamente. La retribución de éste se fijará de mutuo acuerdo.

6. Tanto la elección de primer Consejo Rector como las renovaciones posteriores se sujetarán a las siguientes reglas:

Cada votante solo podrá proponer a un solo candidato a Consejero, y la emisión del voto se efectuará en el orden inverso a la cuantía de intereses en la Junta de Compensación. Resultará elegido Presidente el candidato que haya obtenido el mayor número de votos, y Vocales Primero a Cuarto, respectivamente, los candidatos que sigan a aquél en número de votos. El quinto vocal será el representante del Ayuntamiento nombrado por éste al efecto. El voto de cada asociado tendrá el valor a que se refiere el artículo 26.

7. Los asociados elegidos iniciarán inmediatamente el ejercicio de su función sin necesidad de formalidad alguna.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar en otro de sus miembros su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada una de ellas.

Artículo 20.- Presidente.

1. La presidencia de la entidad y sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la asamblea general en la forma prevista en el artículo anterior.

2. El presidente tendrá las siguientes facultades:

A) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

B) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En los casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del consejo rector de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 21.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, la persona que designe la asamblea. Si el Secretario ostentare la condición de asociado, dicha designación habrá de recaer forzosamente en algún miembro del Consejo Rector.

2. En el caso de que la persona nombrada para ejercer las funciones de Secretario no tuviese condición de asociada, asistirá a las reuniones de los órganos colegiados con voz pero sin voto.

3. El secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expedirá certificaciones con el visto bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

4. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 22.- Medios personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 23.- Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

1. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 24.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo

certificado a los domicilios de los asociados, con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de dos días el Consejo Rector, o por cualquier otro medio que garantice su recepción.

Artículo 24.- Quórum de constitución

1. La Asamblea General quedara válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de asociados que representen por lo menos el sesenta por ciento de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución cualesquiera que sea el número de asociados concurrentes, si representan por lo menos el veinticinco por ciento de las cuotas de participación, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que lo componen, y en segunda, una hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 25.- Adopción de acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión.

2. En todo caso para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de los asociados que representen los dos tercios de las cuotas de participación de la Junta.

3. Los mismos requisitos del número anterior serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

4. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 26.- Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

Artículo 27.- Cotitularidad.

Los cotitulares de cuota de participación ejercitaran sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 28.- Actuación de Consejo Rector.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 29.- Asistencia de personal especializado.

El Consejo Rector podrá requerir la asistencia a sus reuniones y a las de la asamblea general, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 30.- Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

2. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones económicas de los asociados y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la UER-21, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas o derechos en los casos que fuere preciso, así como para recaudar los medios económicos necesarios para atender obligaciones que no estén incluidas en el presupuesto anual.

3. La distribución de aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación. Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la participación de cada miembro de la Junta, hasta que se apruebe el Proyecto de Compensación, y una vez aprobado éste, las cuotas serán proporcionales a la adjudicación.

Artículo 32.- Recaudación.

1. La Entidad podrá recabar de los asociados las aportaciones para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. Las aportaciones ordinarias se harán efectivas en la cuantía y los plazos que acuerde la Asamblea General. El Consejo Rector podrá exigir anticipadamente el pago de plazos de las aportaciones ordinarias si las necesidades de tesorería así lo exigiesen.

3. El pago de las aportaciones se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente a que se refiere el artículo 33 de estos estatutos, en el plazo de quince días naturales a contar desde el requerimiento de pago que por carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio eficaz, se hará a cada asociado en el domicilio fijado conforme al artículo 8 de estos Estatutos.

4. Le demora en el pago de las aportaciones ordinarias o extraordinarias determinará una sanción del veinticinco por ciento de la suma no pagada dentro de plazo, y además obligará al deudor al pago del veinte

por ciento anual de intereses del principal de la deuda, salvo que la Junta de Compensación tuviese débitos que devenguen interés de mayor porcentaje, en cuyo caso el interés de demora será el que devenguen estos débitos de la junta incrementados en el porcentaje de comisiones bancarias y demás gastos que tales débitos ocasionen a la Junta.

5. Transcurrido un mes desde el requerimiento de pago sin que éste haya tenido lugar, el Consejo Rector podrá optar entre solicitar a la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro por vía de apremio. La certificación del acuerdo del Consejo Rector, aprobatorio de la liquidación de la deuda, será documento suficiente para que pueda decretarse el embargo preventivo de los bienes del deudor o iniciarse el procedimiento expropiatorio.

6. Si a la deuda a que se refiere la aportación no le hubiere fijado el plazo de pago la Asamblea General, o el plazo de pago fuere anticipado por el Consejo Rector en virtud de la facultad que le concede el número 2 de este artículo, para que la Junta pueda utilizar cualquiera de los de los procedimientos previstos en el párrafo anterior será preciso un nuevo requerimiento de pago por el Consejo Rector y el transcurso de un mes desde la fecha de este.

Artículo 33.- Depósitos bancarios.

1. Los fondos de la Junta de Compensación se depositarán en una cuenta corriente abierta en entidad bancaria con la denominación "Junta de Compensación UER-21 de Pulianas".

2. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

3. Para acreditar la condición de miembro electivo del Consejo Rector ante la entidad bancaria depositaria de los fondos, bastará certificación expedida por el Secretario comprensiva del resultado de la elección cada vez que se produzca renovación total o parcial de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 34.- Contabilidad.

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPÍTULO SEXTO RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 35.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 36.-

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Pulianas.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiere votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

3. La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acuerdo válidamente adoptado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- Disolución.

1. La junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la Entidad, y se hayan recepcionado definitivamente por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuya tutela actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá, previa presentación de la cuenta de liquidación, de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 38.- Liquidación

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción del derecho o interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y de modo supletorio, los acuerdos de la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Durante el periodo constitutivo de la Junta de Compensación, la iniciativa de instar y gestionar cuanto se establece en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Reglamento de Gestión Urbanística para lograr dicha constitución, estará a cargo de una Comisión Gestora compuesta por tres socios iniciadores (un Presidente y dos vocales) que serán elegidos en Asamblea General de iniciadores del sistema. El designado Presidente actuará como primer firmante y por consiguiente, como representante ante la Administración. Los miembros de la Comisión Gestora desempeñarán su misión gratuitamente.

Segunda.- Los actos que pueda realizar la Comisión Gestora durante el periodo constitutivo deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que celebre la Junta de Compensación.

Tercera.- la asamblea general constituyente, una vez aprobados definitivamente los Estatutos y previamente al otorgamiento de escritura pública de constitución, será convocada por el Presidente de la Comisión Gestora y la presidirá hasta que, en esa misma Asamblea, sea elegido el Presidente del Consejo Rector.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UER-21 DE PULIANAS

I. DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La delimitación del área de intervención en adelante (UER-21) está contenida en el PGU de Pulianas, y es la formada por la totalidad de las fincas en ella incluidas.

II. SISTEMA DE ACTUACIÓN

El PGU prevé como sistema de actuación el de compensación. Aparte de ello, los interesados en la UER-21 manifiestan su expresa voluntad de llevar a cabo su ejecución por el referido Sistema, sin hacer uso, de la facultad contenida en el artículo 155 del reglamento de Gestión Urbanística.

III. ACTUACIÓN PROPIA

Los propietarios que promueven el Sistema optan por una promoción propia, sin intervención de empresas ajenas a la propiedad de los terrenos, a las que, en principio, no se considera necesario acudir. No se excluye la posibilidad, como medio de agilizar la ejecución de la UER-21 la intervención de otras entidades, o de incorporación de urbanizadoras a la Junta de Compensación, pero las empresas, sociedades, urbanizadoras u otros entes que se puedan incorporar, lo harán por decisión de la Asamblea General de la Junta de Compensación, excluyéndose toda participación extraña mientras los propietarios no decidan otra cosa.

IV. CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la UER-21 en el momento de la aprobación de la delimitación de ésta.

2. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la UER-21. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la asamblea General en su sesión constitutiva.

V. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES Y PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS.

1. Los derechos y cargas existentes sobre las fincas aportadas compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, serán trasladados a las fincas resultantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 del reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si no se declara la carga o las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas.

3. Si existiesen cargas o gravámenes que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de expropiación forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sí perjuicio de lo que en su caso, resuelva la jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación.

Para la determinación de la incompatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo previsto en el artículo 168.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, relativo a las reparcelaciones.

La actuación se llevará a cabo por la Junta de Compensación, pero será íntegramente de cargo del propietario del suelo afectado el costo de la extinción o modificación en su caso, de los derechos indemnizables cuyo nacimiento o prórroga no necesariamente forzosa, sea posterior a la fecha de la Asamblea de Constitución del grupo de iniciadores de la ejecución de la UER por el Sistema de Compensación. Igual ocurrirá con el costo de la extinción o modificación en su caso, de aquellos derechos respecto de los que hubiere estado en disposición el dueño de la finca de la posibilidad legal de su extinción, sin contraprestación, en el espacio de tiempo comprendido entre la fecha de la referida Asamblea y la fecha en la que la Junta de Compensación haya de iniciar los trámites para la extinción. En todos estos casos el dueño de la finca no podrá impugnar ni el medio empleado ni el costo de la liberación, debiendo este ser ingresado en la cuenta corriente de la Junta de Compensación en el plazo no superior a diez días desde que fuere requerido para ello. Si no efectuase el pago en el plazo concedido, la Junta de Compensación podrá optar por resarcirse acudiendo a cualquiera de los medios que le estén permitidos para el cobro de sus créditos, o mediante la disminución del haber del participe en la compensación en la cuantía de su deuda con la correlativa adquisición por la Junta de la diferencia.

4. Queda expresamente facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para propiciar, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto a su indemnización, o incluso su modificación si ello fuera posible.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBÁN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes dentro de la UER-21 que no se acomoden al planeamiento urbanístico deberán derruirse o demolerse. También será necesario el derribo cuando sea precisa la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan Especial, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso uso provisional.

2. Los gastos de dicha demolición, derribo o arranque de plantaciones serán por cuenta de la Junta de Compensación, valorándose con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Sin perjuicio de que la actuación se lleva a cabo por la junta de Compensación, el costo de las indemnizaciones de tales edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, será de cargo exclusivo del propietario del suelo sobre el que estén situados si hubiesen sido ejecutadas o colocadas con posterioridad a la fecha de la Asamblea de Constitución del grupo de iniciadores de

la ejecución de la UER-21 por el Sistema de Compensación. En todo caso, incumbirá al propietario del suelo la carga de la prueba de que fue anterior la ejecución de la obra, plantación o instalación. El dueño de la finca no podrá impugnar ni el medio empleado ni el costo de la indemnización o contraprestación para la destrucción o demolición, cuyo costo deberá ser ingresado en la cuenta corriente de la Junta de Compensación en plazo no superior a diez días desde que sea requerido para ello. Si no efectuase el pago en el plazo concedido se procederá conforme se prevé en la Base anterior.

4. Los titulares de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que puedan conservarse, serán adjudicatarios de ellas en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real, conforme establece el artículo 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Queda facultado el consejo Rector de la Junta de Compensación para propiciar, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y los afectados de tales bienes respecto a su indemnización, extinción o incluso modificación o sustitución, si ello fuera posible.

VII. CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

1. Habiéndose previsto en la base III la posibilidad de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación y en los Estatutos los requisitos que habrán de cumplirse para ello, queda cumplida suficientemente la finalidad de garantía de los interesados que impulsó al legislador a establecer la necesidad de determinación de tales criterios. Por otra parte, la rigidez de la actuación que implicaría el fijar un criterio en esta Base hace conveniente que no se concreten en este momento.

2. En todo caso habrán de cumplirse cuantas previsiones se establecen en el artículo 176.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, además de que queda abierta la posibilidad de que el asociado que así lo desee realice en metálico la contraprestación que corresponda a su participación en la UER-21.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación. Conforme a las previsiones contenidas en el proyecto de urbanización que se apruebe para la UER-21.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de las obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.

1. Para la distribución de los asociados de las parcelas resultantes, se formulará y aprobará conforme al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, el correspondiente Proyecto de Compensación.

2. En el Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración de las parcelas resultantes, el aprovechamiento de las mis-

mas. Para mayor amplificación, siempre que sea posible, se evitará cuantificar en euros, utilizando como unidad de referencia el metro cuadrado o cúbico edificable, según se establezca en el planeamiento aplicable.

3. El total de metros cuadrados o cúbicos edificables, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas, adjudicándose a cada uno dicho volumen edificable mediante parcelas resultantes, debiendo procurarse que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

4. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una parcela adjudicable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

6. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados. Valorados al precio medio de mercado de las parcelas resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in Natura"; compensaciones económicas que se reflejarán, así mismo, en el Proyecto de Compensación.

X. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. La participación de los miembros en la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas.

2. Para el pago de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización y, en su caso, de conservación deberá estarse a lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos.

3. La Entidad por acuerdo de su órgano de administración podrá instar a su Ayuntamiento la vía de apremio para exigir de sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, más las sanciones correspondientes y los intereses de demora previstos en los Estatutos, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto será suficiente certificación librada por el secretario.

4. Conforme al artículo 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca en el presupuesto previo de los costes de urbanización de la unidad de ejecución a que se refiera, en su día, el saldo definitivo de la cuenta de dichos costes.

Esta afeción tendrá la misma preferencia y duración que la señala en el artículo 126 de este Reglamento para la cuenta de procedimiento reparcelatorio, y se podrá cancelar a instancia de parte interesada también por solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate.

El órgano actuante permitirá la sustitución de la afeción por aval bancario siempre que se haya aprobado el proyecto de urbanización y aunque no se haya inscrito el Proyecto de Compensación.

5. No se prevé, en principio, ningún otro tipo de aportación a excepción de pagos en metálico. Pero tampoco se excluye la posibilidad de que los interesados deban realizar algún otro tipo de prestación, para cuya exigibilidad se requerirá acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea General.

XI. EDIFICACIÓN.

No podrá llevarse a cabo la edificación de parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 242 de la ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

XII. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Conforme se ejecuten y finalicen las obras de urbanización en cada una de las etapas que al efecto se establezcan, se procederá a su recepción por el Ayuntamiento de Pulianas, en la forma prevista en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de la obra de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 de dicho Reglamento.

Pulianas, 13 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.371

AYUNTAMIENTO DE TORVIZÓN (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 127 del T. Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión del día 1 de abril de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse efectuado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1.	Impuestos directos	119.823,27
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros impuestos	147.730,00
4.	Trans. corrientes	521.398,44
5.	Ingresos patrimoniales	10,00

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Enaj. invers. reales	-
7.	Transferencias capital	69.212,85

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS		861.674,56

GASTOS

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1.	Gastos de personal	409.386,73
2.	Gastos de bienes corrientes	219.899,44
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Trans. corrientes	37.455,39

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales	170.700,00
7.	Trans. de capital	22.233,00

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
TOTAL GASTOS		861.674,56

PLANTILLA

A) Personal funcionario.

- Con Habilitación Nacional. Secretario-Interventor, A-1, C- Destino 29, 1 Plaza. Propiedad.

- Admón. General. Aux. Administrativo, C-2. 1 Plaza. Vacante.

- Admon. Especial. Oficios Múltiples, E. 1, 1 Plaza. Vacante.

B) Personal Laboral.

- Aux. Administrativo, 1 Plaza

- Aux. Administrativo, 1 Plaza (Tiempo parcial, serv. aguas)

- Peón Oficios Múltiples 2 Plazas

RETRIBUCIONES ALCALDÍA.

Dedicación parcial, retribución total: 24.402,00 euros brutos.

INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por asistencia a Plenos: 103,50 euros

Por asistencia a Junta G. Local: 112,50 euros

Por asistencia a C. Informativas: 97,50 euros

Por asistencia a S. Informativas: 97,50 euros

Por asistencia a otros O. Coleg.: 112,50 euros

Por asistencia a otros O. Colegiados: 50,00 euros

Torvizcón, 9 de abril de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación convocatoria y bases plaza Policía Local*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento de Zafarraya ha aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 8 de mayo de 2019, las Bases que rigen el proceso de selección de una plaza de Policía Local vacante en este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, anulando que a continuación se transcribe:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2019:

“Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía, número 34, de 19 de febrero de 2019, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 25 de febrero de 2019, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal, tras la jubilación de un policía local, en el mes de febrero de 2019, de acuerdo con el Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local. Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con la delegación de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zafarraya, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Denominación: Policía Local. Anulando las bases y convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de marzo de 2019, las cuales vienen a sustituir, atendiendo al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía (extracto), página web del ayuntamiento, portal de la transparencia, y en el tablón de anuncios de la Corporación para una mayor difusión.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE POLICÍA LOCAL, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía, número 34, de 19 de febrero de 2019, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Granada número 37 de 25 de febrero de 2019, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante, tras la jubilación de un Policía Local, en el mes de febrero de 2019, de acuerdo con el Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, De-

creto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, cuyo modelo consta en el Anexo IV de estas bases deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del Permiso de conducción de las clases A2 y B.

- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente Base. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. A la resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos el Secretario.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen

las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de

síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable

al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000

hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

NÚMERO 2.425

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 342/2018*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 342/2018, a instancia de la parte actora D. Bernardo Espá Moreno, contra José Castro Pedrosa, y Transportes Cahidal, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 19/12/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo Espá Moreno, contra D. José Castro Pedrosa, y la empresa Transportes Cahidal, S.L., en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que se le ha efectuado al trabajador, condenando solidariamente al empresario y a la empresa demandados a que opten en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, entre la readmisión del trabajador en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedido o el abono de una indemnización fijada en cuantía de 4.950,99 euros.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (5/06/2018) hasta la notificación de la sentencia al empresario y a la empresa demandados a razón de 50,01 euros/día sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a los art. 56.2 y 45 del E.T.

De no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo, estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo Espá Moreno, contra D. José Castro Pedrosa, y la empresa Transportes Cahidal, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente al empresario y a la empresa demandados, a abonar al actor la cantidad de 4.428,36 euros en concepto de salarios adeudados y liquidación, con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Se condena en costas solidariamente al empresario y a la empresa demandada incluidos los honorarios del letrado del actor en cuantía de 300 euros.”

Y para que sirva de notificación a los demandados José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 16 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Zafarraya, 10 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Oferta de Empleo Público 2019 de estabilización y consolidación de empleo temporal

EDICTO

D^a Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, hace saber que por resolución de Alcaldía de 28/03/2019 resolvió:

PRIMERO.- Aprobar una Oferta de Empleo Público de 2019, para la estabilización y Consolidación del empleo temporal y que corresponden:

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Disposición Transitoria 4^a del TRLEBEP)**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>GRUPO/SUBGRUPO</u>	<u>VACANTES</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO	ADMINISTRACIÓN GENERAL - AUXILIAR	C/C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL - AUXILIAR	C/C2	1

PERSONAL LABORAL

<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>GRUPO/SUBGRUPO</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	1
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	OAP	1
PEÓN RECOGIDA RSU	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	OAP	1
CONSERJE/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	OAP	1
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	OAP	2
LIMPIADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	OAP	3

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) prorrogada)**PERSONAL FUNCIONARIO**

<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>GRUPO/SUBGRUPO</u>	<u>VACANTES</u>
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN / ÁREA SERVICIOS ECONÓMICOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA ADMINISTRATIVO.	C/C1	1
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA ADMINISTRATIVO.	C/C1	1
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA / ÁREA SECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA AUXILIARES	C/C2	1

PERSONAL LABORAL

<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>GRUPO/SUBGRUPO</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	1
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ADMINISTRACION ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	AP	2
OPERARIO/A DE RECOGIDA DE RSU	ADMINISTRACION ESPECIAL - SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	AP	1
LIMPIADOR/A	ADMINISTRACION ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	AP	1

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 13 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.466

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gastos, ejercicio 2019

EDICTO

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria de fecha 12 de abril de 2019, sobre, expediente de modificación presupuestaria ejercicio 2019, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación pres.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
151-600	Adquisición vivienda mejora trazado urbano	36.000,00 euros
	Total	36.000,00 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación pres.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
161-750	Aport. Programa Telegestión	10.466,42 euros
920-220.00	Material oficina/plataformas gest.	840,40 euros
920.120.00	Retribuciones básicas	6.585,23 euros
920.121.00	Retribuciones complementarias	8.509,82 euros
920.120.06	Antigüedad	1.750,17 euros
920.150	Productividad	2.413,00 euros
231.160	Seguridad Social	5.434,96 euros
	Total	36.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 15 de mayo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 2.474

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Aprobación definitiva Plan Provincial Inversiones Instalaciones Deportivas 2018

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Vista la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 (en adelante PIDE) que fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 24 de mayo.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Diputación acordó la aprobación provisional del PIDE 2018 en sesión de 25 de octubre de 2018, así como una posterior rectificación de errores en el Pleno de 29 de noviembre de 2018.

Habiendo sido publicado en el BOP de 10 de diciembre de 2018 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente.

Además, durante dicho plazo que finalizó el 24 de diciembre de 2018, las Entidades locales beneficiarias de la subvención han acreditado su compromiso firme de cofinanciación mediante la cumplimentación del anexo VIII de la Convocatoria.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto en la base 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del plan y su exposición pública y audiencia dirigida a las Entidades locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación del PIDE 2018, según se establece en la base 7.4 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA, lo que pondrá fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta que la consignación presupuestaria prevista en la partida 162.34213.65018 del presupuesto vigente es de 1.500.000,00 euros (1.200.000,00 euros como aportación de la Diputación y 300.000,00 euros como aportación de las Entidades locales), es necesario tramitar una modificación presupuestaria para adecuar el presupuesto disponible a lo previsto en la aprobación definitiva del PIDE 2018.

Sin embargo hasta ahora no ha sido posible tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria, dado que hasta el 30 de abril de 2019 no se ha publicado en el BOP la aprobación definitiva del presupuesto de 2019, por lo que en el Pleno de la misma fecha sólo se resolvieron las alegaciones planteadas por las Entidades locales a la aprobación provisional del PIDE 2018, dejando para un Pleno posterior la aprobación definitiva del mismo, una vez que fuera posible tramitar la modificación presupuestaria prevista.

Vistos los informes jurídicos del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de 14 de abril y de 2 de mayo de 2019, el informe emitido por la Comisión de Valoración prevista en el apartado 8 de la Convocatoria sobre las alegaciones presentadas, después de las reuniones mantenidas los días 23, 24 y 25 de enero y 4 de febrero de 2019, tal y como se indica en las Actas que constan en el expediente.

Según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 28 de enero de 2016 y publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016.

Habiendo hecho la consulta pertinente en la Delegación de Economía para comprobar que se va a tramitar, al mismo tiempo que este expediente, la modificación presupuestaria necesaria para adecuar el presupuesto a la aprobación definitiva del PIDE 2018.

Y de conformidad la propuesta de la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica de 2 de mayo de 2019, según la cual queda condicionada la entrada en vigor del PIDE 2018 a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria que se tramita en el mismo Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, celebrada en sesión extraordinaria el día 7 de mayo de 2019, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades locales, además de la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra es asumida por las Entidades locales, así como la Administración responsable de la contratación de las obras o si la Entidad local ha sido autorizada para su ejecución por administración.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

El resumen de financiación es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018

<u>INVERSIÓN TOTAL</u>	<u>APORTACIÓN DIPUTACIÓN</u>	<u>APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES</u>	<u>ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATA LA ACTUACIÓN</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
527.196,38 euros	462.662,31 euros	64.534,07 euros	Diputación	162.34213.65018
1.273.390,81 euros	1.036.506,91 euros	236.883,90 euros	Ayuntamientos o Ejecución por administración	162.34213.76218
1.800.587,19 euros	1.499.169,22 euros	301.417,97 euros		

Segundo.- Condicionar la entrada en vigor del PIDE 2018 a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria que se tramita en este mismo Pleno, con el fin de adecuar el presupuesto vigente a la financiación prevista en la aprobación definitiva del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Regulador del PPOYS (BOP 10/02/2016), se publica el mismo para conocimiento general incluyendo la determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponde a las Entidades locales solicitantes.

Según se dispone en el artículo 13.3 del citado Reglamento, así como en el apartado 9.1 de la Convocatoria, los proyectos de obra cuya redacción haya sido asumida por las Entidades Locales beneficiarias del Plan deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 3 meses desde esta publicación. Si se incumpliera dicho plazo los mismos serán redactados por los técnicos de la Diputación que procederá además a su contratación.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

 		ANEXO I: APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2018								Delegación de Deportes y Administración Electrónica Deportes					
MUNICIPIOS	Nº DE OBRA	ACTUACION	PROGR SOLICIT	IMPORTE CONCEDIDO	POBLACION	% AYTO	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	CONTRATACION		REDACCION PROYECTO		DIRECCION OBRA		
									A) DIP	B) AYTO	C) ADMINI	DIP	AYTO	DIP	AYTO
Agrón	2018/2/PIDE-1	PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION	2522	65.000,00 €	290	5	3.250,00 €	61.750,00 €	x			x		x	
Alfacar	2018/2/PIDE-2	CD. FEDERICO GARCÍA LÓRCA 18114014-3: ILUMINACION CAMPO DE FÚTBOL	2521	27.443,24 €	5.440	28	7.684,11 €	19.759,13 €	x			x		x	
Algarinejo	2018/2/PIDE-3	PISTA POLIDEPORTIVA FUENTES DE CESNA 18129004: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	2522	102.850,00 €	2.677	18	18.513,00 €	84.337,00 €	x			x		x	
Alicún de Ortega	2018/2/PIDE-4	PISTA DE PADEL 18153001:REFORMA PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA	2522	27.000,00 €	495	5	1.350,00 €	25.650,00 €	x			x		x	
Alquife	2018/2/PIDE-5	PABELLÓN POLIDEPORTIVO 18188003: CONSTRUCCION VESTUARIOS	2522	24.200,00 €	665	8	1.936,00 €	22.264,00 €	x		x			x	
Arenas del Rey	2018/2/PIDE-6	PISTA POLIDEPORTIVA 18205008: CONSTRUCCION CERRAMIENTO LATERAL	2522	52.500,00 €	626	8	4.200,00 €	48.300,00 €	x			x		x	
Benalúa	2018/2/PIDE-7	COMPLEJO DEPORTIVO CALLE BLAS INFANTE 18027001-3: GRADAS DE OBRA EN PABELLÓN	2521	4.864,55 €	3.286	23	1.118,85 €	3.745,70 €			x		x	x	
Cádir	2018/2/PIDE-8	PISTA POLIDEPORTIVA 18359002-1: REFORMA PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	29.993,84 €	1.486	13	3.899,20 €	26.094,64 €	x				x	x	
Caniles	2018/2/PIDE-9	PISTA POLIDEPORTIVA C/ALCALDE FELIPE 18397009-1: PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	54.450,00 €	4.179	23	12.523,50 €	41.926,50 €	x		x			x	
Castillejar	2018/2/PIDE-10	PISTA TENIS 18457003: REFORMA PAVIMENTO	2521	16.787,49 €	1.344	13	2.182,37 €	14.605,12 €	x				x	x	
Castril	2018/2/PIDE-11	CAMPO DE FÚTBOL18460008: CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA, VALLADO E ILUMINACION	2522	102.850,00 €	2.193	18	18.513,00 €	84.337,00 €	x			x		x	
Chauchina	2018/2/PIDE-12	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18592004- 4: PAVIMENTACION PISTA POLIDEPORTIVA	2521	35.000,00 €	5.490	28	9.800,00 €	25.200,00 €	x	x		x		x	
Cortes de Baza	2018/2/PIDE-13	PISCINA MUNICIPAL 18053618: PISTA PADEL	2522	27.000,00 €	1.940	13	3.510,00 €	23.490,00 €	x			x		x	
Cuevas del Campo	2018/2/PIDE-14	PISCINA MUNICIPAL 18912005-2: FINALIZACION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	2522	102.850,00 €	1.821	13	13.370,50 €	89.479,50 €	x				x	x	
Darro	2018/2/PIDE-15	PISTA POLIDEPORTIVA 18634002: REFORMA CERRAMIENTO	2521	14.910,16 €	1.571	13	1.938,32 €	12.971,84 €	x				x	x	
Dehesas Viejas	2018/2/PIDE-16	PISCINA MUNICIPAL 18065201:REFORMA VASO	2521	40.000,00 €	728	8	3.200,00 €	36.800,00 €	x				x	x	
Domingo Pérez de Granada	2018/2/PIDE-17	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18588702-1: INSTALACION SISTEMA RIEGO CAMPO DE FÚTBOL	2521	25.000,00 €	899	8	2.000,00 €	23.000,00 €	x				x	x	
Ferreira	2018/2/PIDE-18	PISTA PADEL:CONSTRUCCION	2522	27.000,00 €	305	5	1.350,00 €	25.650,00 €	x			x		x	
Fornes	2018/2/PIDE-19	PISTA PADEL EN CMARIANA PINEDA: CONSTRUCCION	2522	27.000,00 €	553	8	2.160,00 €	24.840,00 €			x		x	x	
Fuente Vaqueros	2018/2/PIDE-20	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18798002: CONSTRUCCION PISTA PADEL	2522	27.000,00 €	4.388	23	6.210,00 €	20.790,00 €	x			x		x	
Gójar	2018/2/PIDE-21	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18845002 REPARACION Y ACABADO DEL PAVIMENTO	2521	16.465,43 €	5.606	28	4.610,32 €	11.855,11 €			x		x	x	
Gorafe	2018/2/PIDE-22	PISTA POLIDEPORTIVA 18861002: FINALIZACION VALLADO	2521	15.000,00 €	390	5	750,00 €	14.250,00 €	x			x		x	
Guadahortuna	2018/2/PIDE-23	CAMPO FÚTBOL 18893002-1: REFORMA PAVIMENTO, RIEGO, VALLADO Y VESTUARIOS	2521	35.000,00 €	1.932	13	4.550,00 €	30.450,00 €	x				x	x	
Gualchos	2018/2/PIDE-24	IES SAYENA 18938002: PAVIMENTO Y VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	2521	50.185,96 €	5.051	28	14.052,07 €	36.133,89 €	x				x	x	
Huétor Vega	2018/2/PIDE-25	COMPLEJO DEPORTIVO "LA LIBERTAD" 18101512-1: SUSTITUCION PAVIMENTO PABELLÓN	2521	45.000,00 €	11.904	35	15.750,00 €	29.250,00 €	x				x	x	
Jun	2018/2/PIDE-26	CEIP "LA PURISIMA" 18111301-2: CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	2522	102.850,00 €	3.681	23	23.655,50 €	79.194,50 €	x			x		x	
Lanjarón	2018/2/PIDE-27	CEIP LUCENA RIVAS 18116502- 2: REFORMA VASO DE PISCINA	2521	40.000,00 €	3.503	23	9.200,00 €	30.800,00 €			x		x	x	
Lanteira	2018/2/PIDE-28	CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL (II FASE)	2522	36.877,91 €	559	8	2.950,23 €	33.927,68 €			x		x	x	
Lugros	2018/2/PIDE-29	PISCINA MUNICIPAL 18123201:REFORMA DEL VASO	2521	32.670,00 €	334	5	1.633,50 €	31.036,50 €	x			x		x	
Marchal	2018/2/PIDE-30	PISTA POLIDEPORTIVA 18128502: HORMIGONADO PAVIMENTO LATERALES	2521	7.725,78 €	417	5	386,29 €	7.339,49 €			x		x	x	
Molvizcar	2018/2/PIDE-31	CEIP "MIGUEL DE CERVANTES" 18133001:REFORMA PAVIMENTO E ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	2521	54.450,00 €	2.796	18	9.801,00 €	44.649,00 €			x		x	x	
Nevada	2018/2/PIDE-32	PISTA PADEL EN LAROLÉS:CONSTRUCCION	2522	27.000,00 €	844	8	2.160,00 €	24.840,00 €	x			x		x	
Ogijares	2018/2/PIDE-33	PISTA DEPORTIVA 18145607: REFORMA PAVIMENTO	2521	35.000,00 €	13.848	35	12.250,00 €	22.750,00 €		x			x	x	
Padul	2018/2/PIDE-34	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL18150715-8: PAVIMENTO DEL PABELLÓN MULTIUSOS MUNICIPAL	2522	54.428,22 €	8.454	28	15.239,90 €	39.188,32 €	x				x	x	
Peligros	2018/2/PIDE-35	PISTA POLIDEPORTIVA "MONTELUZ" 18153509: REMODELACION PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	49.359,44 €	11.191	35	17.275,80 €	32.083,64 €			x		x	x	
Pezza (La)	2018/2/PIDE-36	PISTA POLIDEPORTIVA 18154003: REFORMA PAVIMENTO Y CERRAMIENTO	2521	50.000,00 €	1.214	13	6.500,00 €	43.500,00 €	x			x		x	
Picena	2018/2/PIDE-37	PISTA POLIDEPORTIVA 18903806-1: REFORMA PAVIMENTO, ILUMINACION Y VESTUARIOS	2521	17.134,81 €	245	5	856,74 €	16.278,07 €	x			x		x	
Policar	2018/2/PIDE-38	PISCINA MUNICIPAL:CONSTRUCCION	2522	102.850,00 €	228	5	5.142,50 €	97.707,50 €	x			x		x	
Salar	2018/2/PIDE-39	CAMPO DE FÚTBOL CARLOS LOPEZ MELLI 18171001: CONSTRUCCION PISTA PADEL	2522	27.000,00 €	2.667	18	4.860,00 €	22.140,00 €	x			x		x	
Soportújar	2018/2/PIDE-40	PISTA POLIDEPORTIVA (FASE II) 18176202:REMODELACION E ILUMINACION	2521	18.248,79 €	266	5	912,44 €	17.336,35 €			x	x		x	
Valle (El)	2018/2/PIDE-41	PISTA PADEL EN SALERES:CONSTRUCCION	2523	27.000,00 €	938	8	2.160,00 €	24.840,00 €	x				x	x	

MUNICIPIOS		Nº DE OBRA	ACTUACION	PROGR SOLICIT	IMPORTE CONCEDIDO	POBLACION	% AYTO	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	Delegación de Deportes y Administración Electrónica Deportes						
										CONTRATACION		REDACCION PROYECTO		DIRECCION OBRA		
										A) DIP.	B) AYTO	C) ADMI	DIP.	AYTO	DIP.	AYTO
Ventas de Huelma		2018/2/PIDE-42	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18185704-3: CONSTRUCCION CUBIERTA Y CAMBIO CESPED EN PISTA PADEL	2522	27.000,00 €	620	8	2.160,00 €	24.840,00 €	x			x		x	
Zafarraya		2018/2/PIDE-43	CEIP "ENRIQUE TIENRO GALVAN" 18192101-1: PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	2521	35.000,00 €	2.052	18	6.300,00 €	28.700,00 €			x	x		x	
Zagra		2018/2/PIDE-44	PISTA POLIDEPORTIVA 18913602-1: ILUMINACION	2521	6.191,57 €	866	8	495,33 €	5.696,24 €	x			x		x	
Zubia (La)		2018/2/PIDE-45	AREA DEPORTIVA LA CAÑA 18193707-2: REPARACION CESPED ARTIFICIAL Y SOPORTE BASE DEL CAMPO FUTBOL 7	2521	54.450,00 €	19.006	35	19.057,50 €	35.392,50 €		x			x		x
TOTAL					1.800.587,19 €			301.417,97 €	1.499.169,22 €							

ANEXII: SOLICITUDES ADMITIDAS A VALORACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018

MUNICIPIOS	ACTUACION SOLICITADA	PROGR SOLICIT	PLID (5.3.1)	INVERS (5.3.2)	OBRAS ABIERT (5.3.3)	SOLIC PROGR (5.3.4)	TASA EQUIP (5.3.5)	DISPER GEODRAF (5.3.6)	ESTADO CONSERV ESPACIOS (5.3.7)	ANTIGUE ESPACIOS (5.3.8)	PARA 2011 ILUMIN (5.3.9)	PARA 2011 ANTIGUE ESPACIO ACTUACION (5.3.10)	PARA 2011 CUB (5.3.11)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	N AY TO	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	Delegación de Deportes y Administración Electrónica							
																				A) DIP.	B) AYTO	C) ADMI	DIP.	AYTO	DIP.	AYTO	
Algarinejo	PISTA POLIDEPORTIVA FUENTES DE CESNA 1812004- CONSTRUCCION DE CUBERTA	2522	2	1,5	0	0	0	0	1	0,25	0,5	0	0	1	6,25	211.959,68 €	102.850,00 €	18	18.513,00 €	84.337,00 €	x				x		x
Esportillar	PISTA POLIDEPORTIVA (FASE II) 1817820-REMODELACION E ILUMINACION	2521	0,5	0,5	1	0	0	0	1	1	0,5	1	0	0	5,5	18.248,79 €	18.248,79 €	5	912,44 €	17.336,35 €		x	x		x		
Agón	PISTA POLIDEPORTIVA CONSTRUCCION	2522	1,5	2	0	0	0	0	0	0,5	1	0	0	0	1.028,13 €	18.000,00 €	5	3.200,00 €	14.800,00 €			x			x		
Órgiva	PISTA DEPORTIVA 18148607- REFORMA PAVIMENTO	2521	1	1,5	0	0	1	0	0	0,5	0,5	0	1	0	5	35.875,72 €	35.000,00 €	35	12.250,00 €	22.750,00 €	x				x		x
Alcón de Ortega	PISTA DE PADEL 1816301- REFORMA PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CUBERTA	2522	1,5	1	0	0	0	0	0,25	1	0	0	1	4,75	31.000,00 €	27.000,00 €	5	1.350,00 €	25.650,00 €	x							
Cuevas del Campo	PISCINA MUNICIPAL 18912005-2- FINALIZACION CUBERTA PISTA POLIDEPORTIVA	2522	2	1	0	0	0	0	0,25	0,5	0	0	1	4,75	120.890,01 €	102.850,00 €	13	13.370,50 €	89.479,50 €	x				x		x	
Pácul	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1819116-6 PAVIMENTO DEL PABELLON MULTUSOG MUNICIPAL	2522	1,5	1,5	0	0	1	0,5	0	0,25	0	0	0	4,75	54.428,22 €	54.428,22 €	28	15.239,90 €	39.188,32 €	x				x		x	
Zafarraya	CEIP "ENRIQUE TIENRO GALVAN" 18192101-1: PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	2521	1	1,5	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0	1	0	4,75	54.450,00 €	35.000,00 €	18	6.300,00 €	28.700,00 €			x	x		x		
Marchal	PISTA POLIDEPORTIVA 1812802- HORMIGONADO PAVIMENTO LATERALES	2521	2	1	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0	1	0	4,5	7.725,78 €	7.725,78 €	5	386,29 €	7.339,49 €		x			x		x
Castibier	PISTA TENIS 1847003- REFORMA PAVIMENTO CAMPO FUTBOL 1885007-1- REFORMA PAVIMENTO, RIEGO, VALLADO Y VESTIARIOS	2521	2	1	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0	0,25	0	4,5	16.787,49 €	16.787,49 €	13	2.182,37 €	14.605,12 €	x				x		x	
Guadalupe	SE SAVERIA 1859002- PAVIMENTO Y VALLADO	2521	1,5	0,5	0	0	1	0	0	0,5	0	1	0	4,5	38.117,03 €	35.000,00 €	13	4.550,00 €	30.450,00 €			x			x		
Guadalupe	PISTA POLIDEPORTIVA	2521	1,5	0,5	0	0	1	0,5	0	0,5	0	0,5	0	4,5	50.185,96 €	50.185,96 €	28	14.052,07 €	36.133,89 €	x				x		x	
Fontvieja	PISTA POLIDEPORTIVA 1838002- CONSTRUCCION PISTA PADEL	2522	2	1,5	0	0	0	0	0,25	0,5	0	0	0	4,25	27.000,00 €	27.000,00 €	23	6.210,00 €	20.790,00 €			x	x		x		
Cácer	PISTA POLIDEPORTIVA 1838002-1- REFORMA PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	1	1	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0,5	0,5	0	4,25	29.993,84 €	29.993,84 €	13	3.899,20 €	26.094,64 €	x				x		x	
Alfucir	CD. FEDERICO GARCIA LORCA 1814014-3- ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL	2521	1	1	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0,5	0,25	0	4	27.443,24 €	27.443,24 €	28	7.684,11 €	19.759,13 €	x				x		x	
Alfuce	PABELLON POLIDEPORTIVO 1818003- CONSTRUCCION VESTIARIOS	2522	2	1	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	0	4	24.200,00 €	24.200,00 €	8	1.936,00 €	22.264,00 €	x				x		x	
Válor (El)	PISTA PADEL EN SALERES-CONSTRUCCION	2523	0,5	1,5	0	1	0	0	0,5	0	0,5	0	0	4	34.190,21 €	27.000,00 €	8	2.160,00 €	24.840,00 €	x				x		x	
Logro	PISCINA MUNICIPAL 1812001- REFORMA DEL VASO	2521	2	0,5	0	0	0	0	0	1	0	0,5	0	4	32.670,00 €	32.670,00 €	5	1.633,50 €	31.036,50 €	x				x		x	
Ventas de Huelma	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18185704-3: CONSTRUCCION CUBIERTA Y CAMBIO CESPED EN PISTA PADEL	2522	1,5	0,5	0	0	0	0,5	0,25	1	0	0	0,25	4	41.685,11 €	27.000,00 €	8	2.160,00 €	24.840,00 €	x				x		x	
Zubia (La)	AREA DEPORTIVA LA CAÑA 18193707-2: REPARACION CESPED ARTIFICIAL Y SOPORTE BASE DEL CAMPO FUTBOL 7	2521	0,5	1	0	0	1	0,5	0,25	0,5	0	0,25	0	4	57.142,86 €	54.450,00 €	35	19.057,50 €	35.392,50 €	x				x		x	
Cazal	CAMPO DE FUTBOL 1846008- CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA VALLADO E ILUMINACION	2522	0,5	1	0	0	0	1	0,25	1	0	0	0	3,75	128.856,75 €	102.850,00 €	18	18.513,00 €	84.337,00 €	x				x		x	
Dario	PISTA POLIDEPORTIVA 1836002- REFORMA CERRAMIENTO	2521	0,5	1	0	0	1	0,5	0,5	0	0,25	0	0	3,75	14.910,16 €	14.910,16 €	13	1.938,32 €	12.971,84 €	x				x		x	
Langeón	CEIP LUZURZABIA 1811802-2- REFORMA VASO DE PISCINA	2521	1	1	0	0	0	0,25	0,5	0	1	0	0	3,75	54.450,00 €	40.000,00 €	23	9.200,00 €	30.800,00 €			x			x		
Bernalda	COMPLEJO DEPORTIVO CALLE BLAS INFANTE 1802701-3- GRADAS DE OBRA EN PABELLON	2521	0,5	1,5	0	0	1	0	0	0,25	0	0,25	0	3,5	4.864,55 €	4.864,55 €	23	1.118,85 €	3.745,70 €	x				x		x	
Chuchina	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1892004-4 PAVIMENTACION PISTA POLIDEPORTIVA	2521	1	0,5	0	0	0	0,5	0	0,5	0	1	0	3,5	35.000,00 €	35.000,00 €	28	9.800,00 €	25.200,00 €	x				x		x	
Pisano	PISTA POLIDEPORTIVA 1830301- REFORMA PAVIMENTO, ILUMINACION Y VESTIARIOS	2521	1	1,5	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0	3,5	17.134,81 €	17.134,81 €	5	856,74 €	16.278,07 €	x				x		x	
Dorell	PISTA POLIDEPORTIVA 1881002- FINALIZACION VALLADO	2521	1,5	1,5	0	0	0	0	0	0,25	0	0,25	0	3,5	15.000,00 €	15.000,00 €	5	750,00 €	14.250,00 €	x				x		x	
Juz	CEIP "LA PURBIRMA" 1811931-2- CONSTRUCCION CUBERTA PISTA POLIDEPORTIVA	2522	1,5	1	0	0	0	0	0,5	0,25	0	0	0,25	3,5	240.000,00 €	102.850,00 €	23	23.855,50 €	79.194,50 €	x				x		x	
Piza (La)	PISTA POLIDEPORTIVA 1815403- REFORMA PAVIMENTO Y CERRAMIENTO	2521	0,5	1	0	0	0	0,5	0	0,5	0	1	0	3,5	54.000,00 €	50.000,00 €	13	6.500,00 €	47.500,00 €	x				x		x	
Pedregal	PISTA POLIDEPORTIVA "MONTE LIJ" 1815309- REMODELACION PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	0,5	1,5	0	0	0	0,5	0,25	0,25	0,25	0,25	0	3,5	49.359,44 €	49.359,44 €	35	17.275,80 €	32.083,64 €	x				x		x	
Carles	PISTA POLIDEPORTIVA GUALDAR FEDEFE 1837008-1- PAVIMENTO E ILUMINACION	2521	0,5	1	0	0	0	0,5	0	0,5	0,25	0,25	0	3,25	54.450,00 €	54.450,00 €	23	12.523,50 €	41.926,50 €	x				x		x	
Domingo Pérez de Granada	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1888702-1: CONSTRUCCION CUBERTA Y CAMBIO CESPED EN PISTA PADEL	2521	0,5	1,5	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0,25	0	3,25	53.996,64 €	25.000,00 €	8	2.000,00 €	23.000,00 €	x				x		x	
Órgiva	COMPLEJO DEPORTIVO "LA LIBERTAD" 1819121-1: SUSTITUCION PAVIMENTO PABELLON	2521	1,5	1	0	0	0	0	0	0,25	0	0,25	0	3,25	16.465,43 €	16.465,43 €	28	4.610,32 €	11.855,11 €	x				x		x	
Huér Vega	COMPLEJO DEPORTIVO "LA LIBERTAD" 1819121-1: SUSTITUCION PAVIMENTO PABELLON	2521	0,5	1	0	0	1	0	0	0,5	0	0,25	0	3,25	50.411,29 €	45.000,00 €	35	15.750,00 €	29.250,00 €	x				x		x	

Molvicar	CEIP "MIGUEL DE CERVANTES" 1818978- REFORMA PAVIMENTO E ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	2521	1	1	0	0	0	0	0,25	0,5	0	0,5	0	3,25	54.450,00 €	54.450,00 €	18	9.801,00 €	44.649,00 €	x				x		x		
Pórcer	PISCINA MUNICIPAL CONSTRUCCION	2522	2	1	0	0	0	0	0	0,25	0	0	0	3,25	285.000,00 €	102.850,00 €	5	5.142,50 €	37.707,50 €	x				x		x		
Armas del Rey	PISTA POLIDEPORTIVA 1820209- CONSTRUCCION CERRAMIENTO LATERAL	2522	1	1,5	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	3	52.500,00 €	52.500,00 €	8	4.200,00 €	48.300,00 €	x				x		x		
Sotillo de Riata	PISCINA MUNICIPAL 1820210- REFORMA PAVIMENTO	2521	0,5	1,5	0	0	0	0,5	0,25	0,25	0,25	0,25	0	3	27.000,00 €	27.000,00 €	13	3.510,00 €	23.490,00 €	x				x		x		
Dolores Vieja	PISCINA MUNICIPAL 1806201- REFORMA VASO	2521	0,5	1	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0	3	53.996,25 €	40.000,00 €	8	3.200,00 €	36.800,00 €	x				x		x		
Zagra	PISTA POLIDEPORTIVA 1813602-1: ILUMINACION	25																										

 Diputación de Granada <small>Autonomía, Justicia</small>		ANEXOIII: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018		Delegación de Deportes y Administración Electrónica	
MUNICIPIOS	ACTUACION SOLICITADA	PROGRAMA SOLICITADO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
Aldeire	MODERNIZAR Y ADECUAR ESPACIO DEPORTIVO.REPARACIÓN CUBIERTA,SUSTITUCIÓN FOCOS Y GRUPO ELECTROGENO,PLACAS SOLARES ACS,REPOSICIÓN DE ZÓCALO Y ACERA Y COMPACTACIÓN CON GRAVA DEL APARCAMIENTO.	2521	2. Actuación no incluida en el PLID		
Cájar	MEJORA Y ARREGLO SUPERFICIE PISTA ATLETISMO. MEJORA DE VESTUARIO	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Cáñar	CONSTRUCCIÓN DOS PISTAS DE PADEL	2522	6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes		
Chimeneas	REMODELACIÓN VESTUARIOS POLIDEPORTIVO CHIMENEAS	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Colomera	REPARACIÓN DEL PAVIMENTO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y MEJORAS DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEL FUTBOL MUNICIPAL	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Cortes y Graena	CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	2522	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Cúllar	ADECUACIÓN DE GIMNASIO EN PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL SEMPA	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Cúllar Vega	INSTALACIÓN CUBIERTA GRADERIO CAMPO FÚTBOL	2521	1. No cumple con el objeto de la subvención		
Dehesas de Guadix	MEJORA INSTALACIONES Y ACCESOS PISTA PADEL POLIDEPORTIVO, CAMPO DE FUTBOL Y VESTUARIOS	2521	5. No subsana documentación		
Escúzar	IV FASE EDIFICIO MUNICIPAL GIMNASIO NÚCLEO DE ASEOS Y VESTUARIOS	2522	2. Actuación no incluida en el PLID		
Galera	PAVIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Guadix	REMODELACIÓN VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Guajares (Los)	REMODELACIÓN VESTUARIOS	2521	2. Actuación no incluida en el PLID		
Huéneja	INSTALACIÓN DE TORRES ALUMBRADO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2521	2. Actuación no incluida en el PLID		
Huésкар	REMODELACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2521	4. Desistimiento		
Ítrabo	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO ACOTADO ESCUELA INFANTIL	2522	2. Actuación no incluida en el PLID		
Iznalloz	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y REFUERZO DE ILUMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Jayena	COLOCACIÓN REDES PROTECCIÓN EN PORTERIAS. // CAMBIO LUMINARIAS POR BAJO CONSUMO CAMPO FÚTBOL. // CAMBIO LUMINARIAS POR BAJO CONSUMO PISTA POLIDEPORTIVA	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Jerez del Marquesado	COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN Y GRADERIO EN CAMPO DE FUTBOL	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Morelabor	PISTA DE PADEL	2522	5. No subsana documentación		
Órgiva	RENOVACIÓN PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA CAMPO FUTBOL 7 Y PABELLÓN	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Otura (Villa de)	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL CAÑADA DE LA ERA	2521	6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes		
Piñar	VALLADO PERIMETRAL PISTA POLIDEPORTIVA DE BOGARRE Y REFORMA INSTALACIONES	2521	6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes		
Puebla de Don Fadrique	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA PISTAS DE PADEL Y POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Purullena	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	2521	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Salobreña	MEJORA CUBIERTA GRADERÍA CAMPO FÚTBOL COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTÍN PÉREZ	2521	1. No cumple con el objeto de la subvención		
Ugijar	CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	2522	3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud		
Valle del Zalabi	SUSTITUCIÓN SISTEMA DE RIEGO, MEJORA ILUMINACIÓN Y OTRAS EN CAMPO FÚTBOL DE ALCUDÍA	2521	2. Actuación no incluida en el PLID		
Vélez de Benaudalla	CONSTRUCCIÓN 2 PISTAS PADEL COMPLEJO DEPORTIVO	2522	6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes		
Villanueva de las Torres	INSTALACIÓN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN PARQUE "ERAS DE DOMINGO"	2521	1. No cumple con el objeto de la subvención		
Villanueva Mesía	RENOVACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA SISTEMA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, AGUA CALIENTE SANITARIA Y SONIDO PABELLÓN.	2521	2. Actuación no incluida en el PLID		
Viznar	MODERNIZACIÓN , REMODELACIÓN Y MEJORA CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL	2521	6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes		

1. No cumple con el objeto de la subvención
2. Actuación no incluida en el PLID
3. PIDE anteriores no ejecutados a fecha de la solicitud
4. Desistimiento
5. No subsana documentación
6. No contar con las autorizaciones administrativas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes